

RESOLUCIÓN 693E/2026, de 3 de agosto, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas por la que se concede una subvención a Asociación de Personas con Discapacidad de la Ribera AMIMET de 53.260,00 euros para el desarrollo de su proyecto “Programa de vivienda con acompañamiento para personas con discapacidad de la Ribera de Navarra” en el año 2026 y se aprueba el convenio que contiene las bases reguladoras de la subvención.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-4281-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas Subdirección de Gestión y Recursos Programas y Gestión de Subvenciones Teléfono: 848426889 Dirección: González Tablas 7, 31005 PAMPLONA Correo electrónico: inbtered@navarra.es

El artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto. El artículo 25.3 de la misma Ley Foral prevé su instrumentación mediante el correspondiente convenio aprobado por el órgano competente para su concesión.

En relación con ello, los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, aprobados por la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, incluyen la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B24 denominada “Convenio con AMIMET, desarrollo proyecto vivienda con apoyo, personas con discapacidad”, por un importe de 53.260,00 euros.

En cumplimiento del mandato parlamentario, visto el informe de la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones en relación con la concesión de la subvención a la Asociación de Personas con Discapacidad de la Ribera AMIMET, para el desarrollo de su programa “Te acompaño de Vivienda con acompañamiento para personas con discapacidad de la Ribera de Navarra” , para el año 2026 y su articulación mediante la formalización de un convenio, que contiene las bases reguladoras y visto el informe jurídico relativo a la legalidad del mismo.

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, por la que se concede una subvención a Asociación de Personas con Discapacidad de la Ribera AMIMET de 53.260,00 euros para el desarrollo de su proyecto “Programa de vivienda con acompañamiento para personas con discapacidad de la Ribera de Navarra” en el año 2026 y se aprueba la formalización del convenio, que contiene las bases reguladoras de la subvención.

RESUELVO:

1.º Conceder a la Asociación de Personas con Discapacidad de la Ribera, AMIMET con NIF G31135106, una subvención para el año 2026 por un importe total de 53.260,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B24 denominada “Convenio con AMIMET, Te acompaño: Proyecto de 920005 93100 4819 231B24 vivienda con acompañamiento para Personas con Discapacidad de la Ribera de Navarra“, del presupuesto de gastos para el año 2026.

2.º Aprobar la formalización de un convenio entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y la Asociación de Personas con Discapacidad de la Ribera AMIMET por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para el desarrollo del proyecto Vivienda con acompañamiento para personas con discapacidad para el año 2026, según redacción incluida en el Anexo de la presente.

3.º Autorizar y Disponer un gasto de 53.260,00 euros según el siguiente detalle:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
G31135106	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA RIBERA DE NAVARRA	920005-93100-4819-231B24: Convenio AMIMET desarrollo proyecto vivienda con apoyo, personas con discapacidad	2026	53.260,00 €

4.º Notificar esta resolución a Asociación de Personas con Discapacidad de la Ribera de Navarra AMIMET, haciendo constar a la entidad que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

5.º Trasladar esta resolución a la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, al Negociado de Asuntos Administrativos y al Centro Contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, a los efectos oportunos.

Pamplona / Iruña, 3 de agosto de 2026.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA
NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS
PERSONAS

Inés Francés Román

ANEXO

CONVENIO

COMPARECEN

De una parte, , Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, en representación de dicho organismo, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en relación con el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP).

De otra, , en calidad de presidente de la Asociación de Personas con Discapacidad de la Ribera de Navarra, AMIMET.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio, por lo que:

EXPONEN

PRIMERO. Que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen como objetivos esenciales, entre otros, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, así como promover la autonomía personal y de los grupos, favorecer la convivencia de las personas y de los colectivos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

Que el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General, en su Anexo II en el que se regulan las "Prestaciones no Garantizadas", en el apartado C "Atención a Personas con Discapacidad", y en el punto 16, que tiene por objeto potenciar el desarrollo de programas destinados a la promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia en entidades sin ánimo de lucro, contempla la prestación de subvenciones a entidades de servicios sociales en el área de personas con discapacidad.

Que el presente convenio se celebra al amparo de lo establecido en los artículos 17.2 a) y 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

SEGUNDO. Que AMIMET (Asociación de Personas con Discapacidad de la Ribera de Navarra) nació en el año 1979 con el objetivo de defender los derechos de las personas con discapacidad física y su promoción en todos los ámbitos de la vida, procurando que se cumplan las leyes que protegen estos derechos.

La misión de AMIMET es conseguir la plena inclusión de las personas con discapacidad de La Ribera de Navarra, persiguiendo la autonomía personal y el uso de los derechos básicos de la ciudadanía, para alcanzar así una sociedad inclusiva.

El objetivo principal de AMIMET es mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y mejorar la convivencia en el entorno. AMIMET escucha a su base social, y pone en marcha nuevos programas y proyectos, que dan respuesta a las necesidades detectadas, para promover su autonomía.

Que el contacto y el trabajo con la base social, permite a la entidad conocer sus necesidades, inquietudes y deseos de las personas con discapacidad y sus familias.

Que, entre las demandas recibidas, una de ellas es la de poder vivir de forma independiente.

Que, a través del Programa “Te Acompaño: Programa de vivienda con acompañamiento para personas con discapacidad de la Ribera de Navarra”, AMIMET crea una alternativa de alojamiento para personas con discapacidad que requieren apoyos puntuales, para el fomento de su autonomía, sin requerir supervisión continua. A través de este proyecto genera un servicio de vivienda flexible y accesible, que se adapte a las realidades emergentes, promoviendo el apoyo entre personas que presentan distintas discapacidades. Este proyecto de vivienda “acompañada” quiere ofrecer los apoyos necesarios para alcanzar estándares de calidad que aseguren la estabilidad emocional, la salud y participación social, y sean herramientas clave para su autonomía.

TERCERO. Que los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 incluyen la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B24 denominada “Convenio con AMIMET desarrollo proyecto vivienda con apoyo, personas con discapacidad” cuyo importe asciende a 53.260,00 euros.

CUARTO. Que la entidad AMIMET declara que no le afecta causa de prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

QUINTO. Que es voluntad de las partes que se reúnen mantener un nivel de colaboración que asegure la ejecución del referido proyecto presentado en el año 2026.

Al objeto de coordinar la colaboración entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y la Asociación de Personas con Discapacidad de la Ribera de Navarra, AMIMET, para la gestión del citado proyecto se suscribe el presente Convenio, que se regirá por las siguientes bases reguladoras.

BASES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

Es objeto de este Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención concedida a la Asociación de Personas con Discapacidad de la Ribera de Navarra, AMIMET, para financiar el Proyecto “Te Acompaño: vivienda con apoyo” de la entidad en el año 2026.

Objetivo general

El objetivo general del proyecto es proporcionar un servicio de vivienda con apoyos de baja intensidad, ajustado a las necesidades individuales de cada persona participante, favoreciendo el desarrollo de competencias personales, sociales y domésticas que faciliten el tránsito progresivo hacia una vivienda normalizada e independiente, minimizando la necesidad de apoyos externos y promoviendo una vida autónoma e inclusiva en la comunidad.

Objetivos específicos:

- Garantizar una atención individualizada y adaptada a las necesidades de cada persona usuaria.
- Fomentar la autonomía personal y la vida independiente de las personas usuarias de la vivienda.
- Promover la participación activa y la corresponsabilidad de las personas usuarias en la dinámica de convivencia y en su propio proceso de intervención
- Facilitar la cobertura adecuada de las necesidades básicas de las personas usuarias.
- Potenciar la adquisición de habilidades sociales y competencias para la prevención y resolución de conflictos.
- Impulsar la participación comunitaria y la inclusión social de las personas usuarias.

SEGUNDA. - Actividades del Convenio

Serán beneficiarias directas del proyecto aquellas personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, ya sea de carácter físico, intelectual o derivada de enfermedad mental, que se encuentren en situación activa de inclusión socio laboral u ocupacional. Concretamente, podrán acceder al recurso las personas trabajadoras del Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social (CEEIS) de AMIMET, así como las personas usuarias del Centro Ocupacional Traslapiente y de otros Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o Centros Ocupacionales de la Ribera de Navarra.

El proyecto contempla igualmente la posibilidad de acceso para personas que se encuentren en proceso de valoración para el reconocimiento oficial del grado de discapacidad, siempre que dicha valoración esté orientada a su incorporación a recursos de empleo protegido o atención ocupacional. En estos casos, será requisito indispensable la participación activa en programas y/o proyectos desarrollados por AMIMET, garantizando así un proceso de acompañamiento integral y de seguimiento profesional.

Los requisitos de acceso al recurso residencial son los siguientes:

- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- Ser trabajador/a del CEEIS AMIMET o persona usuaria del Centro Ocupacional Traslapiente.
- Ser trabajador/a o usuario/a de otro CEEIS o Centro Ocupacional de la Ribera de Navarra.
- Encontrarse en proceso de valoración para la obtención del reconocimiento de discapacidad con orientación hacia recursos de empleo o atención ocupacional.

- Participar activamente en programas, servicios o proyectos impulsados por AMIMET.

La gestión de acceso a las plazas residenciales se realiza a través del equipo de trabajo profesional de la entidad, responsable de la recepción y valoración de solicitudes, así como de la difusión de la disponibilidad de plazas entre los diferentes recursos colaboradores y profesionales de referencia. La información relativa a las vacantes se traslada al personal y usuarios del CEEIS Canraso AMIMET, Centro Ocupacional Traslapunte, Tasubinsa, Elkarkide y al equipo técnico de la entidad.

Cuando se produce una vacante, el procedimiento de incorporación se desarrolla siguiendo criterios de orden de inscripción, adecuación del perfil y valoración social individualizada. Para ello, se realizan entrevistas personales con las personas interesadas, con el fin de analizar su situación, necesidades de apoyo, grado de autonomía y adecuación al modelo de convivencia del proyecto.

El proyecto “Te acompaño” se configura como un recurso de carácter inclusivo y comunitario, basado en la convivencia entre personas con diferentes perfiles de discapacidad. Este modelo favorece la generación de relaciones de apoyo mutuo, la creación de vínculos positivos y el desarrollo de dinámicas de convivencia orientadas al fortalecimiento de capacidades personales y sociales.

La convivencia compartida entre personas con distintas realidades y necesidades permite generar sinergias positivas que contribuyen tanto al bienestar individual como al fortalecimiento del grupo. Entre los principales beneficios del proyecto destacan:

- El establecimiento de redes de apoyo natural entre las personas convivientes.
- El fomento de la empatía, la cooperación y la ayuda mutua en la vida cotidiana.
- El apoyo compartido en actividades básicas de la vida diaria (ABVD), como la organización doméstica, la limpieza o la gestión de rutinas.
- La mejora de la autoestima, la percepción de utilidad y la satisfacción personal.
- El fortalecimiento del equilibrio emocional y la reducción de estigmas y etiquetas asociadas a la discapacidad.
- La generación de relaciones de confianza y redes de apoyo social estables que favorecen la inclusión y la participación comunitaria.

Este modelo de vivienda acompañada permite avanzar hacia un enfoque de atención centrado en la persona, promoviendo entornos normalizados, accesibles y participativos que favorezcan el ejercicio efectivo del derecho a una vida independiente y plenamente integrada en la comunidad.

Estas viviendas están situadas en Tudela. La primera se encuentra en la calle Aranaz y Vides, 10 1ªA y la segunda en la calle Cuesta de la Estación, 3 Bloque 2 7ºB.

Para el desarrollo del proyecto “Te acompaño” y la consecución de los objetivos establecidos, se implementará una programación de talleres, acciones formativas y actividades de acompañamiento dirigidas por el equipo técnico de la entidad. Estas actuaciones se desarrollarán de manera progresiva y adaptada a las necesidades y evolución de las personas participantes, garantizando un proceso de intervención individualizado, flexible y centrado en la persona.

Las actividades que se desarrollan en el proyecto son:

1. Elaboración del Plan Individual de Desarrollo Personal

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Acogida del recurso, una de las actuaciones fundamentales para garantizar una atención integral, personalizada y de calidad será la elaboración de un Plan Individual de Desarrollo Personal (PIDP) para cada persona usuaria.

Este instrumento de intervención permitirá identificar las capacidades, fortalezas, necesidades de apoyo y áreas de mejora de cada participante, constituyéndose como la herramienta básica de planificación, seguimiento y evaluación del proceso de acompañamiento residencial. La elaboración del plan se realizará desde un enfoque participativo, garantizando la implicación activa de la persona usuaria en la definición de sus objetivos personales y en la toma de decisiones relacionadas con su itinerario de desarrollo y autonomía.

El proceso de valoración inicial será coordinado por el equipo técnico interdisciplinar, integrado principalmente por la terapeuta ocupacional, la psicóloga y el resto de profesionales de referencia del proyecto. De manera conjunta con la persona participante, se llevará a cabo un análisis integral de su situación personal, social, familiar, económica y laboral previa a su incorporación a la vivienda.

Esta valoración inicial permitirá obtener un conocimiento global de la persona, incluyendo aspectos relacionados con sus hábitos de vida, capacidades funcionales, relaciones sociales, intereses personales, aficiones, expectativas y necesidades de apoyo, facilitando así una intervención ajustada a su realidad y contexto.

Una vez producida la incorporación al recurso residencial, durante el primer mes se realizará un periodo intensivo de observación y supervisión continua, orientado a evaluar el grado de autonomía de la persona, su adaptación a la convivencia y las competencias relacionadas con la vida diaria y comunitaria. Este periodo permitirá detectar aquellos ámbitos en los que la persona presenta mayores fortalezas, así como las áreas susceptibles de mejora o en las que requiere apoyos específicos.

Transcurrido este periodo inicial, se llevará a cabo una evaluación individualizada de detección de necesidades, mediante la cual se valorará el grado de desarrollo de los diferentes objetivos vinculados al proyecto de vivienda. Cada uno de los aspectos evaluados será clasificado en función de su nivel de competencia, identificándose como fortaleza consolidada, área de mejora o necesidad prioritaria de intervención.

Asimismo, en cada objetivo se recogerá información cualitativa relativa a las capacidades destacadas de la persona y a los aspectos específicos que requieren acompañamiento o entrenamiento, permitiendo así la elaboración de un perfil individual completo y ajustado a las necesidades reales de la persona usuaria.

A partir de este análisis, se establecerán objetivos personalizados orientados al desarrollo personal, la adquisición de autonomía, la mejora de las habilidades sociales

y domésticas, así como al fortalecimiento de las competencias necesarias para la convivencia y la vida independiente.

Los objetivos definidos dentro del Plan Individual de Desarrollo Personal se estructurarán en distintos niveles temporales:

- Objetivos a largo plazo, vinculados al proyecto global de autonomía y vida independiente, teniendo en cuenta que el periodo máximo de permanencia en el recurso será de dos años, salvo situaciones excepcionales debidamente valoradas.
- Objetivos a medio plazo, con una previsión aproximada de desarrollo anual.
- Objetivos a corto plazo, sujetos a revisión y evaluación trimestral para valorar su grado de cumplimiento y realizar las adaptaciones necesarias.

El seguimiento y evaluación del proceso se realizará de forma periódica, tomando como referencia los objetivos establecidos y las actividades programadas para su consecución. Para ello, se utilizará una escala de valoración tipo Likert, con puntuaciones del 1 al 5, donde 1 equivaldrá a “muy en desacuerdo” y 5 a “muy de acuerdo”, permitiendo medir el grado de adquisición de competencias y cumplimiento de objetivos de manera conjunta entre la persona usuaria y el equipo profesional.

En aquellos casos en los que los objetivos establecidos se alcancen satisfactoriamente, se reforzarán las competencias adquiridas y se plantearán nuevas metas orientadas a continuar avanzando en el proceso de autonomía personal. Por el contrario, cuando se detecten dificultades en la consecución de determinados objetivos, estos serán revisados y reformulados, adaptándose a la situación y evolución de la persona mediante la redefinición de actividades, apoyos y plazos de ejecución. Los objetivos individuales estarán vinculados a distintas áreas de intervención.

Para garantizar un adecuado proceso de desarrollo personal y de recuperación integral, se mantendrá una coordinación continua con los recursos sanitarios y sociosanitarios implicados en la atención física y psicológica de la persona usuaria (Centro de Salud Mental, CRPS Queiles, recursos de fisioterapia, ANASAPS, entre otros). Las directrices y pautas establecidas por los y las profesionales de referencia constituirán un elemento fundamental en la definición de objetivos individualizados, en la planificación de actividades y en el acompañamiento prestado a cada persona usuaria.

Asimismo, y en función de la situación personal y las necesidades detectadas, siempre que así sea recomendado por los recursos sanitarios competentes, se podrá contar con el apoyo de un/a asistente personal para el acompañamiento nocturno de las personas residentes. Dicho recurso se gestionará en coordinación con COCEMFE Navarra.

Del mismo modo, cuando resulte necesario, se ofrecerá apoyo y acompañamiento a las personas usuarias en la identificación y acceso a recursos comunitarios del entorno relacionados con ámbitos como el ocio, la cultura, el deporte o la salud, atendiendo siempre a sus intereses y demandas.

Cada persona usuaria dispondrá de un contrato de arrendamiento de carácter anual, renovable hasta un máximo de dos años, pudiendo contemplarse prórrogas adicionales cuando persistan objetivos de intervención pendientes para alcanzar una vida

plenamente autónoma. La valoración sobre la renovación o finalización del contrato será realizada de manera conjunta por el equipo técnico interdisciplinar.

No obstante, el proceso podrá concluir con anterioridad al plazo máximo establecido cuando, tanto la persona usuaria como el equipo técnico, consideren que se han adquirido las competencias y capacidades necesarias para el desarrollo de una vida autónoma e independiente.

Los objetivos específicos que se plantean son:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES PARA CUMPLIR OBJETIVO
Garantizar una atención individualizada y adaptada a las necesidades de cada persona usuaria.	Esta actividad se divide en varias fases que haremos a lo largo de los primeros días. El primer paso es una entrevista inicial con cada una de las personas participantes, para identificar que es necesario trabajar en profundidad. Posteriormente realizamos una reunión con las personas participantes y en los casos que sea posible, citaremos también a la familia para consensuar y decidir las metas a largo, medio y corto plazo. La revisión se hará bimensual para ver la consecución de los objetivos.
Fomentar la autonomía personal y la vida independiente de las personas usuarias de la vivienda.	Para que las personas participantes alcancen este objetivo realizaremos 2 actividades. Estas persiguen el mismo objetivo que las personas sean autónomas en las tareas diarias; la segunda es más completa y de mayor dificultad. Consisten en realizar actividades cotidianas de forma autónoma. El equipo técnico supervisaremos y les daremos feedback y consejos para que mejoren. Algunos ejemplos de la actividad sencilla: -Utilizar transporte urbano - Preparar el desayuno La segunda parte de la actividad: -Hacer una compra mensual -Preparar menú semanal -Organizar una salida con los compañeros/as.
Promover la participación activa y la corresponsabilidad de las personas usuarias en la dinámica de convivencia y en su propio proceso de intervención	Semanalmente realizamos una reunión con los habitantes de cada uno de los pisos. Nos contamos como ha transcurrido la semana, como ha ido la convivencia, si ha habido conflictos y si se han sentido cómodos realizando la tarea que tenían asignada. Al finalizar la reunión asignamos nuevas tareas. También asignamos a una de las personas usuarias el rol de ser responsable de que las tareas se cumplan y se realicen correctamente, por ejemplo, el reciclaje.
Facilitar la	Realizaremos talleres de cocina de forma habitual, tanto

cobertura adecuada de las necesidades básicas de las personas usuarias.	individuales como grupales. Aprovecharemos estos talleres para después comer todos juntos y así fomentar el bienestar de las personas usuarias eliminando así la soledad no deseada de alguna de las personas. La psicóloga de la entidad realiza sesiones con las personas participantes. Realizamos varios talleres con una nutricionista para que nos expliquen cómo debemos comer y el ejercicio necesario. Vamos ocasionalmente a hacer una actividad de deporte donde participamos todos juntos y pasamos un rato muy agradable y mejorando nuestra salud tanto física como emocional.
Potenciar la adquisición de habilidades sociales y competencias para la prevención y resolución de conflictos.	Se llevarán a cabo actividades grupales de carácter práctico orientado a dotar a las personas participantes de herramientas para afrontar situaciones conflictivas derivadas de la convivencia diaria. A través de dinámicas participativas, análisis de situaciones reales y role playing. Se trabajarán competencias relacionadas con la escucha activa, la empatía, la comunicación asertiva, la identificación de emociones de las demás personas y propuestas de soluciones. Por otro lado, realizaremos reuniones donde trabajaremos cómo resolver conflictos y cómo podemos evitar futuros. Para que sea efectivo marcaremos unas normas de convivencia consensuadas por las personas participantes y el equipo técnico.
Favorecer la adquisición de competencias para la gestión doméstica y el mantenimiento de la vivienda.	Esta actividad está muy ligada a la actividad nombrada anteriormente donde repartimos las tareas domésticas entre las personas participantes. Esta consiste en realizar talleres individuales y grupales para dotar a las personas participantes de los conocimientos y habilidades y competencias prácticas necesarias para que la vivienda se encuentre en perfecto estado, siendo un espacio seguro y saludable. Estos talleres consistirán en tareas como: -Correcto uso de productos de limpieza. -Organización y limpieza de los espacios privados y comunes. -Lavado, secado y organización de la ropa.
Impulsar la participación comunitaria y la inclusión social de las personas usuarias.	Participación en las actividades de ocio y tiempo libre promovidas por AMIMET. Se les informará y motivará de las actividades que hay para que puedan reservar su plaza e ir a disfrutar y compartir momentos con otras personas usuarias y así crear redes sociales. El equipo técnico al principio acompañará a estas nuevas actividades para posteriormente poder hacer un seguimiento individual de la participación en actividades de ocio y la satisfacción

	que tienen de las salidas realizadas. También realizaremos una salida grupal para conocer los sitios de interés de nuestra localidad. Por ejemplo, Centro de salud. Ayuntamiento. Transporte público. Asociaciones. Recursos de ocio.
--	--

El conjunto de actuaciones planteadas responde a un modelo de intervención centrado en la persona, basado en la promoción de la autonomía, la igualdad de oportunidades y la inclusión social, favoreciendo procesos de vida independiente y la permanencia en entornos comunitarios normalizados.

2. Reuniones de convivencia y organización doméstica

Se realizarán reuniones semanales de convivencia, dinamizadas por la Educadora Social, con el objetivo de establecer normas básicas de funcionamiento, organizar las tareas domésticas y favorecer una convivencia adecuada entre las personas usuarias. Para facilitar la gestión y el seguimiento de las responsabilidades compartidas, se dispondrá de herramientas digitales de uso común, como aplicaciones de organización doméstica y calendarios compartidos.

Estas reuniones servirán igualmente como espacio de mediación y resolución de conflictos, promoviendo la adquisición progresiva de estrategias de comunicación y resolución autónoma de dificultades convivenciales. Asimismo, cuando se detecten necesidades específicas, se desarrollarán intervenciones orientadas al fortalecimiento de habilidades sociales, coordinadas por el/la terapeuta correspondiente.

Con carácter mensual, se llevará a cabo una evaluación del clima convivencial mediante encuestas de seguimiento individualizadas, permitiendo identificar incidencias, dificultades organizativas y el grado de satisfacción de las personas usuarias respecto a la convivencia y la vivienda.

Con el fin de fomentar la autonomía personal y la adecuada gestión doméstica, se ofrecerán apoyos individualizados a través de la figura de Gestión Doméstica, orientados al aprendizaje y consolidación de competencias para la vida independiente. Entre las actuaciones previstas se incluyen el apoyo en la planificación alimentaria, limpieza y mantenimiento de la vivienda, organización de compras, acompañamiento en gestiones administrativas y apoyo emocional.

TERCERA. - Vigencia y ámbito del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

El proyecto se desarrollará en la Comunidad Foral de Navarra.

CUARTA. - Recursos Humanos/Técnicos y Presupuesto

Para la financiación del desarrollo del proyecto “Te Acompaño: Programa de vivienda con acompañamiento para personas con discapacidad de la Ribera de Navarra” de la Asociación AMIMET, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas aportará la cantidad de 53.260,00 euros.

Para el desarrollo del citado proyecto, la Asociación AMIMET contará con los siguientes recursos:

1. Recursos humanos

Apoyo doméstico: (30% jornada):

- Acompañamiento y seguimiento individual fomentando la participación en actividades de ocio.
- Coordinación semanal con el equipo técnico y otros recursos.

Educadora Social: (40% jornada):

Se encargará de asegurar un buen funcionamiento de la vivienda, los apoyos establecidos y la gestión doméstica; supervisará y guiará el trabajo de la integradora social.

- Realización de apoyos diarios y fomento de la convivencia.
- Apoyo en la limpieza de la vivienda.
- Apoyo y formación en cocina y alimentación saludable.
- Contabilidad de pagos, ingresos y gastos de la vivienda.
- Selección de personas usuarias.
- Seguimiento individual diario y acompañamiento para las gestiones básicas.

Integradora Social: (30% jornada):

- Coordinación semanal con el equipo técnico y otros recursos terapéuticos.
- Reunión de convivencia semanal y resolución de conflictos.
- Supervisión del estado de la vivienda, instalaciones, limpieza, etc.
- Realización de apoyos diarios y fomento de la convivencia.
- Apoyo en la limpieza de la vivienda.
- Apoyo y formación en cocina y alimentación saludable.

Psicólogo: (10% jornada)

Se encargará de hacer seguimiento a las personas usuarias durante su estancia en la vivienda, participará en el diseño de los planes individuales y establecimiento de objetivos, y coordinará con el equipo para la realización y ajuste de los apoyos necesarios

Coordinación: (15% jornada)

- Gestión de contratos
- Coordinación equipo técnico
- Selección de personas usuarias
- Asesoramiento sobre ayudas y subvenciones

1. Recursos materiales

- Dos viviendas adaptadas y equipadas
- Productos de limpieza e higiene doméstica
- Equipamiento y utensilios de cocina
- Productos básicos de baño e higiene personal
- Equipamiento básico para las habitaciones
- Suministros generales de las viviendas (telefonía, conexión wifi, calefacción y otros servicios esenciales).
- Vehículos destinados a la atención individualizada y al desarrollo de actividades de convivencia y participación comunitaria.

2. Características de las viviendas

La primera vivienda se encuentra ubicada en Tudela, en Calle Aranaz y Vides nº10, 1ºA. Dispone de una superficie aproximada de 83 metros cuadrados y está distribuida en tres habitaciones, salón-comedor, baño, cocina y despensa.

Las características de sus diferentes espacios son las siguientes:

- Las habitaciones están equipadas con cama, armario, mesilla, iluminación, ropa de cama, cortinas y ventana exterior.
- El baño dispone de ducha accesible —adaptada en el año 2021 para la puesta en funcionamiento del proyecto—, inodoro, dos lavabos y espacios de almacenamiento individualizados para cada persona usuaria.
- El salón-comedor cuenta con sofás, televisión, mesa de comedor, mobiliario auxiliar y ventana con vistas a la vía principal.
- La cocina está equipada con mesa, placa de inducción, frigorífico, lavavajillas, lavadora, secadora, horno, microondas, fregadero, vajilla y los utensilios necesarios para el desarrollo de las actividades domésticas.
- El pasillo dispone de espacios adicionales de almacenaje.

La segunda vivienda está situada en Tudela, en Plaza de la Estación nº3, bloque 2, 7ºB. La vivienda se distribuye en tres habitaciones, salón-comedor, dos cuartos de baño y despensa.

Las características de sus espacios son las siguientes:

- Las habitaciones cuentan con cama, armario, mesilla, iluminación, ropa de cama, cortinas y ventana exterior.
- Los cuartos de baño están equipados con ducha, inodoro y lavabo. Uno de ellos se encuentra totalmente adaptado para personas con movilidad reducida. Asimismo, cada persona usuaria dispone de espacios individuales de almacenamiento.
- El salón-comedor dispone de sofás, televisión, mesa de comedor, mobiliario auxiliar y acceso a terraza.
- La cocina está equipada con mesa, placa de inducción, frigorífico, lavavajillas, lavadora, horno, microondas, fregadero, vajilla y los útiles necesarios para la vida diaria y la gestión doméstica.

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE INGRESOS “TE ACOMPAÑO”	
INGRESOS ANADP	53.260,00
PERSONAS USUARIAS	19.000,00
TOTAL INGRESOS	72.260,00

PRESUPUESTO DE GASTOS “VIVIENDA ACOMPAÑADA”				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		TOTAL Euros	ANADP Euros	ENTIDAD Euros
ALQUILER PISO 1	625 €/mes	7.500,00	7.500,00	-
ALQUILER PISO 2	730 €/mes	8.760,00	8.760,00	-
LUZ PISO 1	55 €/mes	660,00	660,00	-
LUZ PISO 2	55 €/mes	660,00	660,00	-
AGUA PISO 1	Cálculo estimado anual	160,00	160,00	-
AGUA PISO 2	Cálculo estimado anual	160,00	160,00	-
BASURAS PISO 1	Cálculo estimado anual	150,00	150,00	-

BASURAS PISO 2	Cálculo estimado anual	150,00	150,00	-
TELÉFONO PISO 1	40,00 €/mes	480,00	480,00	-
TELÉFONO PISO 2	57,00€/mes	684,00	684,00	
SEGUROS	Gasto anual	600,00	-	600,00
CALEFACCIÓN + AGUA CALIENTE	Cálculo estimado anual	950,00	700,00	250,00
CONSERVACIÓN Y ARREGLOS DE LA VIVIENDA		7000,00	4500,00	2500,00
PRODUCTOS DE LIMPIEZA		504,00	204,00	300,00
MATERIAL DE OFICINA		550,00	40,00	510,00
TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO		28.968,00	24.808,00	4.160,00
TOTAL GASTOS DE ACTIVIDADES		TOTAL Euros	ANADP Euros	ENTIDAD Euros
FOMENTO DE LA CONVIVENCIA	Actividades grupales	4.200,00	2.000,00	2.200,00
GASTOS DE PERSONAL		TOTAL Euros	ANADP Euros	ENTIDAD Euros
Educadora social	40% jornada	14.599,2	14.599,2	-
Apoyo doméstico	30% jornada	9.979,2	4.933,73	5.045,47
Integradora social	30% jornada	7.128,00	3.326,40	3.801,60
Psicólogo	10% jornada	3.803,18		3803,18
Coordinación	15% jornada	3.593,25	3.593,25	-
TOTAL GASTOS PERSONAL		39.102,83	26.452,58	12.650,25
TOTAL GASTOS “ TE ACOMPAÑO”		72.270,83	53.260,58	19.010,25

Las cantidades totales de cada uno de los capítulos: personal, funcionamiento y actividades se consideran como límites máximos admitidos a justificar. Si no se llegara a dicho límite en alguno de ellos, la cantidad se deberá reembolsar a la ANADP no pudiendo realizar compensaciones entre dichos capítulos. Sí se permite una desviación máxima del 10 % entre las diferentes líneas teniendo como techo el límite máximo admitido por capítulo.

QUINTA. - Importe y abono de la subvención

El importe de la subvención asciende a 53.260,00 euros, que se financiarán con cargo la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B24 denominada “Convenio con AMIMET, desarrollo proyecto vivienda con apoyo, personas con discapacidad”, prevista

en la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

Con carácter general, el pago de la subvención se hará conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada en los términos señalados en la base sexta: “Acreditación de la realización de la actividad”.

Sin embargo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 y en el apartado 2.a) del artículo 17 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se prevé la posibilidad de conceder anticipos de pago sobre la subvención concedida. En el supuesto de que esta sea superior a 60.000,00 euros, la entidad deberá presentar la documentación justificativa de la necesidad de provisión de fondos, aportando un informe justificativo de dicha necesidad, un certificado de quien la represente donde manifieste el número de cuentas bancarias de las que la entidad sea titular, un certificado bancario del saldo actual de las cuentas bancarias admitiéndose también los obtenidos a través de la banca electrónica, y una previsión mensual de los flujos de tesorería detallando los conceptos de cobros, pagos, préstamos, etc.; o cualquier otra acreditación que justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención. En el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida sea igual o inferior a 60.000,00 euros no deberá acreditar la necesidad de fondos.

En este supuesto, el abono de los 53.260,00 euros se realizará mediante pago único anticipado de 53.260,00 euros que se hará efectivo a la firma del Convenio y cuya justificación se podrá presentar hasta el 28 de febrero de 2027.

El abono de la subvención se realizará previo cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los y las beneficiarios y beneficiarias de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

SEXTA. - Acreditación de la realización de la actividad

La realización del programa quedará acreditada, periódicamente, mediante la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad:

1.- Tras la firma del convenio:

AMIMET presentará, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, un listado de las personas contratadas para la ejecución del programa.

2.- Justificación parcial que deberá ser presentada antes del 24 de octubre.

En cada justificación de gastos, AMIMET deberá presentar la siguiente documentación:

2.1. Breve informe intermedio narrativo de la marcha del proyecto. La extensión del mismo no superará los 5 folios por las dos caras (10 páginas).

2.2. Listado de gastos aplicados a la subvención recibida para el proyecto, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía. Asimismo, estos gastos se presentarán clasificados de la siguiente forma: personal, funcionamiento y actividades.

Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes correspondientes, facturas y justificantes de pago, siguiendo el orden descrito en el listado de gastos.

Dicho listado de gastos será remitido por la entidad, por medios telemáticos, en formato Excel y pdf., este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados se presentan exclusivamente a esta subvención.

Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se darán por válidos pagos realizados en efectivo, salvo que se aporte el libro de caja.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, AMIMET deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

Cuando la Entidad presente extractos telemáticos en su justificación, deberá certificar que los mismos se corresponden con los movimientos reales habidos en su contabilidad y que los importes imputados no se utilizarán para otra finalidad ajena a la justificación de la presente subvención.

2.3. En relación a los gastos de personal, la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

- Relación de nóminas del periodo correspondiente
- Listado de nóminas remitido al Banco, para su pago, justificando que las personas imputada están incluidas en dicho listado.
- Certificado de la Entidad acreditando que la relación de nóminas y listados son fiel reflejo de los originales.
- Retenciones a cuenta del IRPF (modelo 715), Carta de pago y justificantes bancarios de pago.
- Seguridad Social: Relación nominal de personal (RNT) con el documento original descargado de su página web y recibos de liquidación de cotizaciones (RLC), con sus justificantes de pago.

El listado de gastos aceptados, con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere, será remitido por el órgano gestor mediante correo electrónico a las entidades, certificando la presentación de la documentación aceptada ante la ANADP para justificar la subvención percibida.

La justificación de gastos deberá corresponderse con entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas hasta el 31 de diciembre de 2026. Igualmente en la última justificación parcial que realice la entidad, podrá imputar los gastos de noviembre y diciembre de 2026 de la Seguridad Social, así como los gastos del último trimestre de 2026 de IRPF, procediendo a justificar su pago en la justificación final, en febrero de 2027.

3.- Justificación final y Memoria:

En el mes de febrero de 2027, la entidad deberá presentar la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la actividad:

3.1. *Justificación del gasto de la subvención concedida en el año 2026.*

En caso de no haberlo realizado con anterioridad, y con el fin de justificar el último pago, listado de gastos aplicados a la subvención recibida para cada concepto elaborado en los mismos términos expuestos en el apartado 2.2. de la presente base.

En caso de no acreditar la aplicación de las cuantías percibidas a la realización del proyecto, se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia de intereses de demora de acuerdo con la normativa vigente.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimosexto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

3.2. *Memoria técnica* sobre la ejecución del proyecto, con un máximo de 10 folios por las 2 caras (20 páginas) incluyendo los datos en relación con el número de actuaciones realizadas y listado, en su caso, de solicitudes que no han podido ser atendidas especificando los motivos para ello y las soluciones propuestas a las personas usuarias.

Dicha memoria debe señalar con precisión las acciones de mejora previstas para el 2027.

Además, se deben detallar los resultados obtenidos en cada una de las actividades, debiendo cumplir con el estándar de cumplimiento marcado:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	RESULTADOS ESPERADOS	INDICADORES DE EVALUACIÓN
Garantizar una atención individualizada y adaptada a las necesidades de cada persona usuaria.	- Diseño, implementación y seguimiento de un Plan Individualizado de Atención para cada persona participante. - Evaluación continua y adaptación de los objetivos y apoyos en función de la evolución de cada persona. - Realización de seguimientos presenciales periódicos entre dos y tres días semanales, complementados con atención telefónica cuando sea necesario. - Acompañamiento individualizado para la	- Elaboración de 6 Planes Individualizados de Atención. - Realización de 6 evaluaciones mensuales de seguimiento individual. - Registro de, al menos, 10 intervenciones y seguimientos en la plataforma IXIS Social Gest.



	realización de gestiones, actividades o necesidades específicas.	
Fomentar la autonomía personal y la vida independiente de las personas usuarias de la vivienda.	- Incremento progresivo del nivel de autonomía personal, social y doméstica de las personas participantes. - Desarrollo de habilidades que permitan la transición hacia recursos residenciales normalizados sin apoyos o con apoyos mínimos. - Adaptación flexible de los tiempos de permanencia en el recurso según las necesidades y evolución individual de cada persona.	- 4 personas usuarias finalizan el proceso alcanzando los objetivos establecidos en su itinerario individual. - Reducción progresiva de la intensidad de apoyos requeridos durante el proceso de intervención.
Promover la participación activa y la corresponsabilidad de las personas usuarias en la dinámica de convivencia y en su propio proceso de intervención	- Establecimiento consensuado de objetivos individuales vinculados a la participación activa. - Elaboración conjunta del Plan Individualizado de Atención entre el equipo profesional y cada persona usuaria. - Definición participativa de normas de convivencia, derechos y responsabilidades dentro de la vivienda.	- Cumplimiento de 5 o 6 objetivos individuales relacionados con la participación activa y la corresponsabilidad. - Formalización del compromiso de las personas usuarias con las normas de convivencia y funcionamiento del recurso.
Facilitar la cobertura adecuada de las necesidades básicas de las personas usuarias.	- Mejora del bienestar físico, emocional y psicológico mediante apoyos adaptados a las necesidades individuales. - Garantía de condiciones adecuadas de alimentación, higiene, descanso y autocuidado.	- Valoración del grado de mejora física, emocional y psicológica de cada persona usuaria mediante seguimiento individualizado.
Potenciar la adquisición de habilidades sociales y competencias para la prevención y resolución de conflictos.	- Desarrollo de herramientas personales para la gestión de la convivencia y la resolución pacífica de conflictos. - Prevención de	- Registro de 4 situaciones conflictivas durante el periodo de intervención. - Intervención del equipo profesional en 4 conflictos detectados. - Resolución autónoma de

	situaciones de conflicto interpersonal derivadas de la convivencia compartida.	al menos 2 conflictos por parte de las propias personas usuarias. - Disminución progresiva de la necesidad de mediación profesional.
Favorecer la adquisición de competencias para la gestión doméstica y el mantenimiento de la vivienda.	- Desarrollo de capacidades relacionadas con la organización del hogar, limpieza, alimentación y mantenimiento básico de la vivienda. - Incremento de la autonomía en la realización de tareas domésticas cotidianas.	- Solicitud de apoyo en un máximo de 3 tareas domésticas. - Realización autónoma de al menos 5 tareas básicas de gestión doméstica. - Reducción progresiva de los apoyos necesarios en la organización y mantenimiento de la vivienda.
Impulsar la participación comunitaria y la inclusión social de las personas usuarias.	- Participación activa en actividades, programas y espacios comunitarios promovidos por AMIMET. - Fomento de la participación en recursos y actividades externas normalizadas del entorno comunitario.	- Participación en 10 de las 12 actividades organizadas por AMIMET. - Participación en al menos 4 actividades externas a la entidad.

3.3. Cuenta de resultados del proyecto.

En el capítulo de ingresos, la entidad deberá reflejar los ingresos recibidos para financiar la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia de estos fondos, incluidas las subvenciones compatibles con la concedida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

En el capítulo de gastos se incluirán todos los gastos agrupados del siguiente modo:

Personal.
Funcionamiento.
Actividades

3.4. Listado de *gasto total* del proyecto en Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados son ciertos y se presentan exclusivamente a esta subvención.

Así mismo, la entidad deberá mantener las facturas originales a disposición del órgano instructor, por si en algún momento posterior le fuesen requeridas.

3.5. Resumen del pago de IRPF del último trimestre (Modelo 715) y el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF (Modelo 190), se entregarán en el mes de febrero de 2027.

3.6. La Relación Nominal de personal (RNT) de los meses no presentados con anterioridad con sus Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC).

3.7. Cuentas anuales de la entidad.

La entidad deberá presentar el Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria económica.

SÉPTIMA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en concreto a:

a) Ejecutar el proyecto en los términos descritos por la entidad en su proyecto técnico y económico y los acordados en el presente Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Estar al corriente de los pagos con la Hacienda Pública de Navarra y con la Seguridad Social y, en su caso, del pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.

Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, se informa a la entidad solicitante que la presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP) para consultar los datos que acrediten que, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución, se halla al corriente de las mismas.

e) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a la actividad subvencionada deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, y en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en este Convenio y en la legislación de aplicación.

i) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a entidades y personas beneficiarias de las mismas.

j) Así mismo, AMIMET asume la ejecución del proyecto, aportando los recursos humanos y técnicos necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto, y comprometiéndose a cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Contratación del personal necesario para la ejecución del proyecto.
- Coordinación de los recursos integrantes del proyecto, garantizando la puesta a disposición de los mismos a todas las personas usuarias.
- Prestación del servicio, estableciendo las actividades a realizar en el proyecto.
- La entidad tiene la obligación de cubrir los servicios solicitados y ante la imposibilidad de hacerlos efectivos, deberá informar a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del motivo de la no realización del servicio.
- Difundir el proyecto con el fin de facilitar el acceso al mismo de las personas con necesidad de este recurso.
- Evaluación y seguimiento de las acciones ejercitadas.
- Contratación de los seguros correspondientes.
- Administrar correctamente el presupuesto destinado al efecto.
- Valoración y evaluación del proyecto.

OCTAVA. - Obligaciones de transparencia

Las entidades privadas a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y

no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del enlace URL facilitado por la entidad gestora, indicando el nº de expediente de Extr@ facilitado por la entidad gestora de la subvención nominativa.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia previstas



en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

NOVENA. - Compatibilidad

La concesión de la presente subvención es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

La cuantía concedida no podrá ser tal, que aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. - Alteración de condiciones

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, además de la obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos concurrentes, cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

Las entidades subvencionadas deberán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de las actuaciones básicas o programas subvencionados, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando:

a) Aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones básicas o del programa.

b) Cuando por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no aplicados a la actividad subvencionada y se quieran utilizar dichos remanentes, para una ampliación de actividades del proyecto subvencionado.

Las solicitudes de modificación, que deberán hacerse por registro electrónico, tendrán que fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones básicas o programas subvencionados.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Agencia Navarra para la

Autonomía y Desarrollo de las Personas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

UNDÉCIMA. - Comisión de seguimiento

Una vez firmado el convenio y para gestionar cualquier modificación del mismo solicitada por la entidad, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento formada por representantes de las partes firmantes. Esta Comisión tendrá como objetivo analizar los cambios propuestos.

Tras la celebración de las reuniones correspondientes, la unidad gestora, por escrito, validará o no la modificación solicitada.

DUODÉCIMA. - Seguimiento y control

La ANADP podrá realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución de los programas de la Asociación AMIMET, Asociación de Personas con discapacidad de la Ribera de Navarra, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de la subvención.

Asimismo, podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto. Igualmente, podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

DECIMOTERCERA. - Disponibilidad de la documentación

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cinco años a partir de la Resolución de Liquidación. Las responsabilidades de la entidad beneficiaria están sujetas además a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

DECIMOCUARTA. - Subcontratación

La entidad beneficiaria de la subvención será responsable de la misma ante la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y habrá de ejecutar por sí misma las actividades subvencionadas. Únicamente se admitirá la subcontratación de prestaciones que tengan carácter meramente accesorio.

No se considerará subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, AMIMET deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

En tales supuestos, la Entidad deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

AMIMET, deberá presentar las facturas de las acciones subcontratadas con el suficiente detalle para poder hacer un seguimiento del cumplimiento de los objetivos.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de empresas que presten el suministro o servicio. En estos casos, la entidad deberá acreditar, mediante la emisión del correspondiente certificado, esta circunstancia.

DECIMOQUINTA. - Incumplimientos y reintegros

La no ejecución o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

También, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de doce meses desde su inicio.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimoquinto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o conllevará la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

DECIMOSEXTA. - Infracciones y sanciones

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

DECIMOSÉPTIMA. - Protección de datos

Por lo que se refiere a la cesión de datos de carácter personal para la realización de estos proyectos, en su caso, ésta se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ambas partes se obligan a respetar.

DECIMOCTAVA. - Normativa y naturaleza.

En lo no previsto en este Convenio, será la aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Contra los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1

de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.